



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00363-00

Corresponde al Despacho determinar si en el presente proceso es procedente conceder el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 14 de agosto de 2020, en cuanto a la decisión de rechazar la demanda.

Así las cosas, por haber sido presentado en tiempo oportuno el recurso de APELACIÓN, en contra de la providencia recurrida, en el efecto SUSPENSIVO se concederá el mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 90 y numeral 1° del artículo 321 CGP, y se ordenará remitir el expediente a los Jueces Civiles del Circuito (R) de la localidad, a través del Centro de Servicios Administrativos. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 323 y siguientes CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación contra el auto del 14 de agosto de 2020, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Itagüí (R), a través del Centro de Servicios Administrativos.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 99 fijados hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la pagina Web de la Rama Judicial.